



# Periódico Oficial

### Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de julio de 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

### **Sumario**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2016, PROGRAMA PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3287, 1331-A1, 1330-A1, 1321-A1, 1320-A1, 1322-A1, 1329-A1, 1318-A1, 3283, 3280, 3277, 523-B1, 1319-A1, 1322-A1, 3305, 40-C1, 1328-A1, 3236, 1342-A1 y 3304.

Tomo CCII Número

SECCIÓN PRIMERA



### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO





#### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

#### FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

#### **LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2016**

#### **DIRECCIÓN GENERAL AGRICULTURA**

#### PROGRAMA PROYECTOS ESTRATÉGICOS

#### 1. PROBLEMÁTICA A ATENDER

Las cadenas productivas de agave, aguacate, café y tuna, requieren activarse debido al potencial productivo y demanda comercial a nivel nacional e internacional, sin embargo, la falta de nuevas plantaciones, infraestructura productiva y procesos post-cosecha han limitado su desarrollo en varios años, por tal motivo, el Gobierno del Estado de México, impulsa de forma estratégica estas cadenas productivas, buscando aprovechar las potencialidades de los cultivos, condiciones climáticas favorables y la demanda existente; estableciendo prácticas de inocuidad y reducción de riesgos sanitarios.

#### 1.1. DEFINICIÓN DEL COMPONENTE

Contempla incentivar las actividades productivas de los cultivos de agave, aguacate, café y tuna, mediante el otorgamiento de diferentes tipos de apoyos a los productores, para innovar, mejorar las unidades de producción y la adopción de nuevas tecnologías productivas, post-cosecha y de transformación.

La interpretación para los efectos de operación y administración de las disposiciones contenidas en este documento, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas, serán facultad del Comité Técnico del FIDAGRO, a través de la Dirección General de Agricultura.

#### 1.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación del programa y sus componentes contenidos en los presentes Lineamientos y Manual de Operación, se entenderá por:

Actividades agrícolas: A los procesos productivos agrícolas primarios, basados en el uso de recursos naturales renovables.

Beneficiario: A la persona física o moral, que se dedica a las actividades agrícolas y que recibe el incentivo o apoyo en uno o varios componentes.

Solicitante: A la persona que se dedica a las actividades agrícolas y que acude a solicitar apoyos del programa y su componente.

**CURP:** A la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

FIDAGRO: Al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

**Formatos:** A los documentos que requisita el productor, en los que se obtiene la información necesaria y suficiente para identificar al posible beneficiario y ubicar la unidad de producción.

Instancia Normativa: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección General de Agricultura, por conducto de la Dirección de Agricultura y Dirección de Cultivos Intensivos.

**Instancia Ejecutora:** A la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

**Identificación Oficial:** Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos del Programa y su Componente, los documentos aceptables son: la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional.

Lineamientos: A los presentes Lineamientos.

Localidad: A todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Población afectada por contingencia o vulnerabilidad: Población en general que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condiciones de vulnerabilidad.

Padrón de beneficiarios: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por Programa Proyectos Estratégicos.

Programa: Al Programa Proyectos Estratégicos.

Unidad de producción: Al lugar o terreno agrícola donde serán aplicados los bienes motivo del incentivo o apoyo.

**Ventanilla:** Al lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos o incentivos de los diferentes componentes del Programa, siendo estas las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO.

Vulnerabilidad: Es la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

Vulnerables por Ingresos: Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

#### 2. OBJETIVOS

#### 2.1. OBJETIVO GENERAL

Inducir la innovación tecnológica, la tecnificación y modernización de las actividades agrícolas, mediante el desarrollo de proyectos estratégicos integrales en los cultivos de agave, aguacate, café y tuna, con la finalidad de activar la tecnificación y modernización de sus procesos productivos, de post-cosecha y transformación.

#### 2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Brindar apoyos a productores de agave, aguacate, café y tuna, mediante el equipamiento e infraestructura de sus unidades de producción, para incentivar sus actividades productivas agrícolas, incrementar superficies de cultivos, mejorar la calidad, conservación, manejo y acopio de sus productos para satisfacer la demanda interna y externa.

#### 3. ESTRATEGIAS

Se atenderán solicitudes individuales cuyos terrenos de cultivo o unidades de producción se localicen en el Estado de México y que permitan:

- a) Incrementar la producción y productividad.
- b) Agregar valor a la producción.
- c) Promover la sustentabilidad de los recursos, entre otras.
- d) Implementar en lo posible, el Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC) establecido por el SENASICA de la SAGARPA y realicen las Buenas Prácticas Agrícolas que establece el Sistema.
- e) Atender a productores agrícolas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y/o en situaciones de contingencia del Estado de México.

#### 4. LINEAMIENTOS GENERALES

El Proyecto Estratégico tiene como propósito incentivar las actividades productivas agrícolas mediante el otorgamiento de apoyos directos a los productores de Agave, Aguacate, Café y Tuna, para la adquisición de material vegetativo, construcción y acondicionamiento de unidades de producción, equipamiento para labores de cultivo, instalaciones para la producción, establecimiento de sistemas de riego, construcción de salas para la selección y empaque, cámaras de refrigeración, equipamiento post-cosecha y de transformación, cursos de capacitación, certificación orgánica, certificación de plantaciones para la exportación entre otros, que les permitan mayores volúmenes de producción, elevar los rendimientos por hectárea, eficientar las labores culturales, así como la innovación y mejora de las unidades de producción.

#### 4.1. TIPO DE APOYO

Para las diferentes cadenas productivas de Agave, Aguacate, Café y Tuna, de manera general bajo los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de material vegetativo certificado.
- b) Apoyo para la construcción y/o acondicionamiento en cercos perimetrales, sistemas de riego y/o captación de agua de lluvia, instalaciones sanitarias, comedor, oficinas, bodegas en Unidades de Producción.
- c) Apoyo para la construcción de infraestructura, establecimiento de ollas de agua y equipamiento para la producción primaria.
- d) Apoyo para la infraestructura que integre equipo de post-cosecha, salas de empaque, cámaras frías, área de techado, almacenaje de piñas, fermentado, envasado, embotellado y almacenaje del producto, morteadoras, descascaradoras, tostadoras, molinos, entre otros.
- e) Apoyo para certificación de inocuidad Agroalimentaria y certificación Orgánica.

#### 4.2. MONTOS DE APOYO:

Apoyo para la adquisición de Material Vegetativo, con el 50% del valor de la planta o hasta \$15.00 en Agave, \$9.00 en Café
con Certificación de resistencia a roya del café y \$60.00 en Aguacate con un máximo de 10 hectáreas por productor.



- Para la producción primaria, se apoyará el equipamiento con el 50% de la inversión o hasta \$50,000.00 del valor total.
- Apoyo para la construcción de cercos perimetrales, con el 50% de la inversión o hasta \$ 45,000.00 por hectárea; hasta tres hectáreas por productor. (Se consideran 400 metros lineales por hectárea).
- Apoyo para la construcción, tecnificación, equipos post-cosecha y la modernización de procesos de transformación, así como adecuaciones de unidades de producción para cumplir la normatividad sanitaria, con apoyo del 50% de la inversión o hasta \$320,000.00 por unidad de producción.
- Subsidios para la certificación de plantaciones para la exportación, con el 50% o hasta \$15,000.00 por productor.
- Para el concepto de capacitación, el apoyo será del 100% de su costo, con la finalidad de fomentar y difundir las tecnologías existentes.

#### 4.3. COBERTURA

El Programa tendrá una cobertura Regional, contemplando el ámbito de atención de las Delegaciones Regionales: Ixtapan de la Sal, Tejupilco, Teotihuacán y Valle de Bravo de la SEDAGRO, donde se atenderán solicitudes individuales o de organizaciones de productores.



#### 4.4. POBLACIÓN OBJETIVO

Organizaciones de productores y productores individuales, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, que acudan de manera personal y oportuna a solicitar el apoyo, de acuerdo a la disponibilidad del recurso.

Productores agrícolas del Estado de México que se encuentran en situaciones de contingencia y/o vulnerabilidad.

#### 4.5. METAS FÍSICAS Y DE BENEFICIARIOS

Se espera beneficiar a más de 1500 solicitantes; las acciones a realizar pueden ser diversas de acuerdo a lo señalado en el apartado 4.1 de los presentes lineamientos, por lo que las metas pueden variar.

#### 4.6. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Ser productor agropecuario del Estado de México.
- b) Otros específicos de acuerdo al tipo de apoyo que se puede ofrecer en el programa y que serán emitidos por la instancia ejecutora.

#### 4.7. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- a) Se dará preferencia a los solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos del Programa.
- b) Se dará preferencia a aquellos solicitantes que realicen las Buenas Prácticas Agrícolas que establece el sistema de reducción de riesgos de contaminación.
- c) Habitantes de comunidades donde se presenten afectaciones por contingencias climatológicas en el ciclo inmediato anterior, o en situaciones de vulnerabilidad y cuya solicitud haya sido presentada por autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental.

#### 5. INDICADORES

#### 6. MECÁNICA OPERATIVA

En este programa se registran todas las solicitudes planteadas por productores agropecuarios.

El solicitante deberá realizar los trámites para presentar su solicitud en las fechas de vigencia de operación del Programa, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos

Los productores interesados deben acudir personalmente a la Delegación correspondiente para requisitar el formato de solicitud y entregar la siguiente documentación:

- Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, cédula profesional, entre otras).
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Acreditar ser productor agropecuario del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 6 meses.
- Acreditar la legal propiedad a su nombre o posesión de la superficie a apoyar de acuerdo a la siguiente Documentación oficial:
  - Títulos de propiedad.
  - o Escrituras públicas.
  - o Comprobante emitido por la SAGARPA de apoyo PROAGRO Productivo.
  - Certificados parcelarios.
  - Contratos de arrendamiento por 10 años (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes, comunal o municipal, anexando preferentemente, copia legible de cualquiera de los documentos anteriores, que soporte la legal posesión del arrendador.
- Presentar cotización del bien requerido.
- Otros específicos de acuerdo al tipo de apoyo que se puede ofrecer en el programa y que serán emitidos por la instancia normativa para casos especiales.

Aquellos productores que se encuentren inscritos en el Padrón de Productores de la Dirección General de Agricultura o que cuenten con la credencial correspondiente, se abstendrán de presentar la copia de identificación, copia de CURP y constancia de productor.

Para obras de infraestructura, a petición de los beneficiarios, las Delegaciones Regionales podrán solicitar el trámite de pago del apoyo gubernamental en dos exhibiciones; 60% del subsidio cuando el productor haya acreditado su aportación y presente Convenio de Entrega Posterior de Bienes, suscrito entre él y el proveedor que seleccione; el 40% de apoyo restante será pagado cuando esté totalmente concluida la obra o bien solicitado de acuerdo a las especificaciones establecidas previamente.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos. Con el expediente completo se registra al solicitante en el Programa.

La Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario será la responsable de validar la solicitud y enviar su propuesta para su autorización por la Dirección General de Agricultura a través de la Dirección de Cultivos Intensivos.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Programa, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

#### 6.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

#### 6.1.1. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, A TRAVES DE LA DIRECCION DE CULTIVOS INTENSIVOS

- ✓ Elaborar expediente técnico, así como Lineamientos y Manual de Operación del Programa.
- Entregar a las Delegaciones Regionales los Lineamientos y Manual para la operación del Programa.
- Recibir de las Delegaciones Regionales las solicitudes presentadas y los expedientes con la documentación establecida como requisitos, en forma física o digitalizada.
- ✓ A través de la Dirección de Cultivos Intensivos, informar a las Delegación Regional la autorización de incentivos a solicitudes, así como el periodo de vigencia del apoyo, solicitando se notifique por escrito al beneficiario. En cuanto a solicitudes no elegibles, se comunica a la Delegación para que informe a los solicitantes.
- Recibir de las Delegaciones Regionales la documentación comprobatoria, ya sea el pago solicitado al 100% una vez ejercido el apoyo o la solicitud de pago anticipado del 60% con firma de convenio, de manera física o digitalizada de la aplicación del apoyo, que constará de la factura electrónica del bien o servicio, donde se describan los conceptos y costos, o recibo de recepción de incentivos, acta de entrega-recepción, ambos con firmas de conformidad beneficiario, firmas autógrafas del Delegado Regional o Subdelegado Agropecuario; además de fotografías que demuestren la aplicación del incentivo y comprobante de la aportación del beneficiario.
- ✓ Devolver a las Delegaciones Regionales toda documentación improcedente, que después de ser revisadas presenten inconsistencias.
- Recibir el expediente y documentación comprobatoria de los apoyos, para su registro, revisión correspondiente, de ser procedente remitir a la Delegación Administrativa para el pago de incentivos.
- ✓ Verificar aleatoriamente, la correcta aplicación de los Lineamientos del Programa en el ámbito de las Delegaciones Regionales.
- Generar el padrón de beneficiarios del programa e informe semanal correspondiente.
- ✓ Elaborar el cierre físico-financiero del componente conjuntamente con la Delegación Administrativa.



#### 6.1.2. DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

- ✓ Recibir copia del Expediente Técnico, así como Lineamientos y Manual de Operación, para su conocimiento y aplicación.
- ✓ Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el componente.
- Recibir de la Dirección de Cultivos Intensivos la documentación comprobatoria para su trámite de pago y afectación presupuestal.
- Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables. Devolver documentación improcedente.
- ✓ Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria que cumpla con los lineamientos contemplados en los presentes Lineamientos y los requisitos fiscales aplicables.
- Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago.
- ✓ Elaborar y enviar reporte semanal de avance financiero.
- ✓ Elaborar el cierre físico-financiero del componente conjuntamente con la Dirección de Cultivos Intensivos.

#### 6.1.3. DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO

- ✓ Difundir, operar, verificar en campo y vigilar la correcta aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación.
- √ Recibir la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de solicitantes.
- ✓ Remitir a la Dirección General de Agricultura a través de la Dirección de Cultivos Intensivos, las solicitudes recibidas cumpliendo los requisitos establecidos, de manera física o digitalizada.
- ✓ Notificar a los solicitantes de la procedencia o no de su solicitud, una vez que reciba de la Dirección de Cultivos intensivos, el informe de autorizaciones de apoyos.
- Remitir a la Dirección de Cultivos Intensivos, para trámite de pago a los proveedores, la documentación comprobatoria que constará de factura electrónica, o recibo de incentivo y acta de entrega-recepción, con firmas de conformidad del beneficiario y autógrafas del Delegado Regional o Subdelegado de Fomento Agropecuario, adicionando fotografías que demuestre la aplicación del incentivo y comprobante de la aportación del beneficiario, de manera física o digitalizada.
- ✓ Complementar la documentación improcedente que le fuera devuelta por inconsistencias, en un plazo máximo de 30 días hábiles.
- ✓ Devolver a los proveedores documentación improcedente.

#### 6.1.4. PROVEEDORES

- ✓ Garantizar que los bienes o servicios facturados y entregados a los productores, sean los indicados en la autorización. Se deberán abstener de entregar bienes o servicios no autorizados, ya que no serán reconocidos para su pago.
- ✓ Recabar firma autógrafa o huella digital de conformidad del beneficiario en la factura electrónica, según corresponda.
- ✓ Entregar la documentación comprobatoria del bien o servicio suministrado al beneficiario, en las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, en el plazo de su entrega.
- √ Firmar y entregar los documentos completos y legibles a la Delegación Regional
- ✓ Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO, o cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del Programa, cuando lo consideren conveniente.

#### 6.2. SUSTITUCIÓN DE BENEFICIARIOS

En casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en estos Lineamientos y Manual de Operación, podrá sustituirse al beneficiario inicial y atenderse a productores con solicitud en espera, que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, una vez que se sometan a la autorización correspondiente de la instancia ejecutora a través de la Dirección de Cultivos Intensivos.

#### 6.3. PROCESO DE COMPROBACIÓN

El proceso inicia desde que el beneficiario, con el oficio de notificación, acude al proveedor de su preferencia, para hacer la adquisición del bien o servicio y realiza su aportación, ya sea el pago solicitado al 100% una vez ejercido el apoyo o en atención a la solicitud de pago anticipado del 60% con firma de convenio, Recibe su factura original y firma de conformidad la factura electrónica para que el proveedor tramite el pago ante la Delegación Regional correspondiente. La factura electrónica permite a la Delegación Regional su registro y validación, y en su caso, realiza su envío a la Dirección de Cultivos Intensivos, para su revisión, registro, y a su vez envío a su área administrativa, quien genera las instrucciones de pago al proveedor.

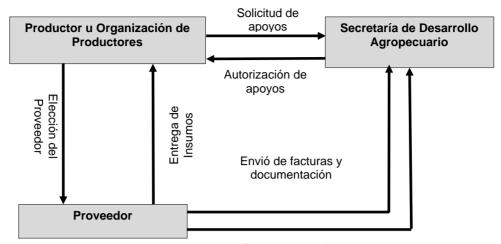
#### 6.4. DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS

La distribución presupuestal se realiza de acuerdo al monto de recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, al Programa, programándose para su canalización y atención con apoyos en el territorio de competencia de cada una de las Delegaciones Regionales donde se ejecuten los proyectos estratégicos.

#### 6.5. PERMANENCIA

Los apoyos se brindarán por única vez a los beneficiarios.

#### 6.6. DIAGRAMA DE FLUJO



Pago a proveedor

#### 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES

#### 7.1. BENEFICIARIOS

#### 7.1.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Recibir información referente al programa.
- o) Recibir el incentivo del programa si ha sido autorizado su apoyo, cumpliendo los requisitos establecidos.
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- d) Elegir al proveedor de su preferencia para ejercer su apoyo autorizado.
- e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los Lineamientos y Manual de Operación.
- f) Realizar los trámites de manera gratuita.
- g) Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

#### 7.1.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Presentar personalmente la solicitud de apoyo, o estar incluido en la solicitud que presente la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.
- b) Aplicar los incentivos autorizados en el predio y para el fin referido en la solicitud.
- c) Cubrir a los proveedores, las aportaciones directas que le correspondan.
- d) Dar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.
- e) Organizar la entrega-recepción de los bienes o servicios con el proveedor elegido. En caso de no existir inconveniente alguno en cuanto a la calidad y cantidad proporcionada, el beneficiario firmará o plasmará su huella digital de conformidad en la remisión o factura correspondiente y en la propia acta entrega-recepción.
- f) La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia o vulnerabilidad deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de estas y, en su caso, lista de beneficiarias(os).

### 7.1.3. CAUSAS DE RETENCIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL COMPONENTE 7.1.3.1. RETENCIÓN DEL APOYO

- a) No hacer la aportación de recursos complementaria al apoyo otorgado al proveedor elegido libremente.
- b) No aplicar el apoyo en el tiempo establecido en la autorización.
- c) Cambiar los fines de la solicitud autorizada sin notificar oportunamente a la Dirección de Cultivos Intensivos.

El importe de los apoyos autorizados y que el productor no hizo efectivos ante el proveedor de su preferencia, serán utilizados por la Dirección de Cultivos Intensivos a otros productores que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

#### 7.1.3.2. CANCELACIÓN DEL APOYO Y BAJA DEL PROGRAMA

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo.
- b) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como beneficiario (No acudir personalmente ante el proveedor de sus preferencias para hacer efectivo el apoyo autorizado o bien no aportar los recursos complementarios para adquirir el apoyo solicitado).
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o presentar desistimiento voluntario.
- d) Es caso de fallecimiento del beneficiario, el destino del apoyo autorizado será analizado y dictaminado por la Dirección General de Agricultura.



#### 7.1.4. CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de aportar la diferencia del valor del apoyo autorizado y acreditar presentando copia de ficha bancaria de depósito o en su caso recibo a favor del proveedor, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.2. MONTO DEL APOYO.

#### 7.1.5. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

- a) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al componente.
- b) Hacer uso indebido de los incentivos otorgados.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.

#### 7.2. PROVEEDORES

Los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

#### 7.2.1. SON DERECHOS DE LOS PROVEEDORES:

- a) Participar en el programa y procedimiento como proveedor.
- b) Presentar su cotización por escrito del bien o servicio, conteniendo los elementos que establezca la reglamentación y conforme al dictamen que establezca la Instancia Ejecutora.
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México y de los presentes Lineamientos.
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México.

#### 7.2.2. SON OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

- a) Las establecidas específicamente en el programa.
- b) Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios. suscribir el contrato respectivo en apego a las disposiciones de la Ley y su Reglamento; y los establecidos en el Código Administrativo del Estado de México.

#### 8. SANCIONES PARA LOS PRODUCTORES Y PROVEEDORES QUE VIOLENTE ESTE MANUAL DE OPERACIÓN

#### 8.1.DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos.
- II. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

#### 8.2. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES PARA PROVEEDORES

Se considerarán como infracciones y sanciones todas aquellas estipuladas en el Código Administrativo del Estado de México.

#### 9. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN

La Dirección General de Agricultura, por conducto de la Dirección de Cultivos Intensivos, será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarias/os de los Componentes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios del Programa para su revisión.

Cuando la población presente una situación de contingencia o vulnerabilidad, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique el municipio y localidad(es) atendida(s), así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de beneficiarias/os, para la integración del padrón de beneficiarios.

#### 10. TRANSPARENCIA

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.



#### 11. SEGUIMIENTO

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Delegación Regional correspondiente y la Dirección de Cultivos Intensivos, con base a los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, semanalmente se lleva el seguimiento de los avances físico-financiero y el padrón de beneficiarios. Asimismo, se realizan verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los Lineamientos y Manual de Operación del Programa por parte del personal de la Delegaciones Regionales.

#### 12. EVALUACIÓN

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa del Programa, que permita mejorar la operación e impactos.

Los Productores autorizados deberán brindar las facilidades necesarias al personal de la SEDAGRO, instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del Programa.

#### 13. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

#### 14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- De manera escrita: en las oficinas de las Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, México. C.P. 52140.
- Vía telefónica: en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Tels. (722) 275 6400, ext. 5536 y 5537.
- Vía Internet: En la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- Personalmente: En la contraloría interna de la SEDAGRO ubicada en: Conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, México, C. P. 52140.

#### 15. FORMATOS A UTILIZAR

Los productores solicitantes deberán requisitar los formatos que para tal efecto determine la Instancia Normativa del Programa.

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: "Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

M.V.Z. Heriberto E. Ortega Ramírez Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México (Rúbrica)



### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Exp. 34288/19/2015, el C. JOSE GUADALUPE NAVARRO MARTINEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PARAJE DENOMINADO "ESPERANZA DEL SUR" DE LA CABECERA MUNICIPAL; Municipio de XONACATLAN; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 21.00 MTS. COLINDA CON JOSE GUADALUPE NAVARRO MARTINEZ; AL SUR: 21.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 50.00 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE CALLE; AL PONIENTE: 50.00 MTS. COLINDA CON JUAN SAAVEDRA LABASTIDA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1050.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México a 11 de Julio de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. SARA EMBRIZ DIAZ.-RÚBRICA.

3287.-20, 25 y 28 julio.

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 84,100, de fecha 24 de junio del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROBERTO DÍAZ RAMÍREZ, a solicitud de la señora MARÍA DEL CARMEN DÍAZ FERRUSCA, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora MARÍA DEL CARMEN DÍAZ FERRUSCA.

Tlalnepantla, México, a 28 de junio del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1331-A1.-12 y 28 julio.

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 84,047, de fecha 14 de junio del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora PRISCA DE LEÓN MARTÍNEZ, a solicitud del señor SABINO SÁNCHEZ LÓPEZ y de los señores JOSÉ INÉS, RAFAEL, VÍCTOR, FERNANDO,

CARMELA, YOLANDA, EMMA y JAVIER ARTURO, todos de apellidos SÁNCHEZ DE LEÓN, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor SABINO SÁNCHEZ LÓPEZ, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores JOSÉ INÉS, RAFAEL, VÍCTOR, FERNANDO, CARMELA, YOLANDA, EMMA y JAVIER ARTURO, todos de apellidos SÁNCHEZ DE LEÓN.

Tlalnepantla, México, a 14 de junio del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1330-A1.- 12 y 28 julio.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ, notario interino de la notaría pública número ciento ochenta y uno del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, de la que es titular la maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, HAGO SABER: que por instrumento número ciento noventa, del volumen ordinario diez, de fecha veintidos de junio de dos mil dieciséis, pasado ante mi fe, se hizo constar: LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor ADRIÁN JACINTO VILLAFUERTE, que otorgaron; las señores JOAQUÍN, PATRICIA, PABLO, TOMÁS, ERNESTO, SILVIANO, BERNARDINO y LETICIA, todos de apellidos JACINTO DIONICIO, en su calidad de DESCENDIENTES y como PRESUNTOS HEREDEROS y, la señora MA. MARGARITA GUTIÉRREZ ESPÍNDOLA y los señores ENRIQUETA, JOSÉ LUIS, EDILBERTO, GEORGINA y LESLI ELIZABETH, de GUTIÉRREZ, JACINTO apellidos CÓNYUGE como SUPÉRSTITE y DESCENDIENTES, respectivamente, todos PRESUNTOS HEREDEROS, en la sucesión intestamentaria a bienes del señor LAURENTINO JACINTO DIONICIO, quien también acostumbró usar los nombres de PEDRO LAURENTINO JACINTO DIONICIO y PEDRO JACINTO DIONICIO, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 04 de julio de 2015.

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 181 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1321-A1.- 12 y 28 julio.



#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ, notario interino de la notaría pública número ciento ochenta y uno del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, de la que es titular la maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, HAGO SABER: que por instrumento número ciento ochenta y nueve. del volumen ordinario nueve, de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, pasado ante mi fe, se hizo constar: LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor LAURENTINO JACINTO DIONICIO, quien también acostumbró usar los nombres de PEDRO LAURENTINO JACINTO DIONICIO y PEDRO JACINTO DIONICIO, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgaron; la señora MA. MARGARITÁ GUTIÉRREZ ESPÍNDOLA, como CÓNYUGE SUPÉRSTITE y los SEÑORES ENRIQUETA JACINTO GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS JACINTO GUTIÉRREZ, EDILBERTO JACINTO GUTIÉRREZ, GEORGINA JACINTO GUTIÉRREZ y LESLI ELIZABET JACINTO GUTIÉRREZ, en su calidad de DESCENDIENTES. todos como PRESUNTOS HEREDEROS, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 04 de julio de 2015.

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 181 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1320-A1.-12 y 28 julio.

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 84,101, de fecha 24 de junio del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN FERRUSCA RAMÍREZ, a solicitud de la señora MARÍA DEL CARMEN DÍAZ FERRUSCA, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora MARÍA DEL CARMEN DÍAZ FERRUSCA.

Tlalnepantla, México, a 28 de junio del año 2016.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1332-A1.-12 y 28 julio.

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

#### AVISO NOTARIAL

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 01 de Julio del 2016

La suscrita Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número 31,752 asentada en el volumen 608 del protocolo a mi cargo, con fecha 01 de julio del año 2016, se radicó en esta Notaría la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MAXIMINA LÓPEZ ESQUEDA.

La presunta heredera la señora MARÍA ELIZABETH GONZALEZ LÓPEZ, en su carácter de descendiente directa en primer grado de la autora de la sucesión, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita se tramite la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MAXIMINA LÓPEZ ESQUEDA.

Asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ella exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada de su acta de nacimiento, así como la copia certificada del acta de defunción de la señora **MAXIMINA LÓPEZ ESQUEDA**, con la que me acredita su entroncamiento de parentesco con la autora de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

ATENTAMENTE

LIC. RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA. NOTARIA PUBLICA No. 63 DEL ESTADO DE MEXICO.

1329-A1.-12 y 28 julio.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO

#### AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número trece mil seiscientos noventa y seis, de fecha uno de julio del año dos mil dieciseises, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ARTURO SÁNCHEZ AZCANIO, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntas herederas, las señoras VERÓNICA SÁNCHEZ BRAVO y VANESSA SÁNCHEZ BRAVO, como descendientes, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cújus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 01 de julio de 2016.



LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.- RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1318-A1.- 12 y 28 julio.

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número "33,605", de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores FELIPE PAZ JUÁREZ, OSVALDO DARÍO y VÍCTOR IRAM de apellidos PAZ HERNÁNDEZ, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA SILVIA HERNÁNDEZ ARIAS, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora SILVIA HERNÁNDEZ ARIAS, ocurrida el día veintidós de enero del año dos mil catorce.
- 2.- Matrimonio de la autora de la sucesión con el señor FELIPE PAZ JUÁREZ.
- 3.- Nacimiento de los señores FELIPE PAZ JUÁREZ, OSVALDO DARÍO y VÍCTOR IRAM de apellidos PAZ HERNÁNDEZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 14 de julio de 2016.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

3283.-19 y 28 julio.

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 29 de Junio de 2016.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "79,041", volumen "1641", de fecha "21 de Junio de 2016", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora CARLOTA PÉREZ CAMPERO, a solicitud de los señores MARÍA DE LOS ÁNGELES, MARCELINO, CARLOS DAVID, ALFREDO, MARÍA DEL ROSARIO Y MARÍA CONCEPCIÓN Todos de apellidos FIERRO PÉREZ Y EL SEÑOR JOSÉ ÁNGEL ESTEBÁN FIERRO ISLAS (Hoy su Sucesión) representada por su albacea la señora MÁRÍA DE LOS ÁNGELES FIERRO PÉREZ, los seis primeros como descendientes directos y el último como cónyuge supérstite de la de cujus en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora CARLOTA PÉREZ CAMPERO, con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cuius con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO

3280.-19 y 28 julio.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, HACE CONSTAR: POR ESCRITURA NÚMERO "98,162" ANTE MÍ, EL DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, SE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SALVADOR TZINTZUN CONSTANTINO PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA TERESA VERA GARCIA EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

Para su publicación en la GACETA DEL ESTADO DE MEXICO por dos veces de 7 en 7 días.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 96.

3277.-19 y 28 julio.

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número 53.472 del Volumen 1022. de fecha 06 de Julio del 2016, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DAMIAN COSME ENRIQUEZ, también conocido como DAMIAN COSME ENRIQUEZ ROJAS, que formalizan como presuntos herederos: los señores SABINA MENDEZ SOLORIO, ALEJANDRO, MARGARITO, MIRIAM, EDITH, Y FABIOLA TODOS ÉSTOS ULTIMOS DE APELLIDOS ENRIQUEZ MENDEZ, la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite v los demás en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión; II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.- QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN A LOS SEÑORES ALEJANDRO, MARGARITO, MIRIAM, EDITH, Y FABIOLA TODOS ÉSTOS ULTIMOS DE APELLIDOS ENRIQUEZ MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE HIJOS LEGÍTIMOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento del de cujus y el matrimonio de los señores DAMIAN COSME ENRIQUEZ, también conocido como DAMIAN COSME ENRIQUEZ ROJAS Y SABINA MENDEZ SOLORIO, con las partidas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 06 de Julio de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

523-B1.-19 y 28 julio.



#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ, notario interino de la notaría pública número ciento ochenta y uno del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, de la que es titular la maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, HAGO SABER: que por instrumento número CIENTO NOVENTA Y UNO, del VOLUMEN UNO ORDINARIO, de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, pasado ante mi fe, se hizo constar: LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN DIONISIO REYES, quien también acostumbró a usar el nombre de CARMEN DIONICIO REYES tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgaron; las señores JOAQUÍN, PATRICIA, PABLO, TOMÁS, ERNESTO, SILVIANO, BERNARDINO y LETICIA, todos de apellidos JACINTO DIONICIO, en su calidad de DESCENDIENTES y como PRESUNTOS HEREDEROS y, la señora MA. MARGARITA GUTIÉRREZ ESPÍNDOLA y los señores ENRIQUETA, JOSÉ LUIS, EDILBERTO, GEORGINA y LESLI ELIZABETH, de apellidos JACINTO GUTIÉRREZ, como CÓNYUGE SUPÉRSTITE V DESCENDIENTES. respectivamente, todos como PRESUNTOS HEREDEROS, en la sucesión intestamentaria a bienes del señor LAURENTINO JACINTO DIONICIO, quien también acostumbró usar los nombres de PEDRO LAURENTINO JACINTO DIONICIO y PEDRO JACINTO DIONICIO, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 04 de julio de 2015.

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 181 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1319-A1.-12 y 28 julio.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ, notario interino de la notaría pública número ciento ochenta y uno del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, de la que es titular la maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, HAGO SABER: que por instrumento número doscientos siete, del volumen ordinario siete, de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, pasado ante mi fe, se hizo constar: LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor FELIPE VILLAFUERTE TREJO, que otorgaron la señora LUZ MARÍA CHÁVEZ JIMÉNEZ, como CÓNYUGE SUPÉRSTITE y los señores ALEJANDRO VILLAFUERTE CHÁVEZ, SONIA VILLAFUERTE CHÁVEZ, OLGA MAYTE VILLAFUERTE CHÁVEZ Y ARTURO VILLAFUERTE CHÁVEZ, en su calidad de DESCENDIENTES, todos como PRESUNTOS HEREDEROS, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 04 de julio de 2015.

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 181 DEL ESTADO DE MÉXICO.



# NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO SEGUNDO AVISO A VISO NOTARIAL

Por instrumento **50,161** de fecha **09** de **junio** de **2016**, otorgado ante mí, de conformidad con el artículo con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la señora **CYNTHIA EMILIANO ALEJANDRE** en su carácter de presunta heredera **RADICO** la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RAUL EMILIANO ORTEGA**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de junio de 2016

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ. NOTARIO NÚMERO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3305.-28 julio.

#### NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO A VISO NOTARIAL

San Felipe del Progreso, México, 05 de julio de 2016

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaria Publica Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por Instrumento No. 5402 del Volumen 97, Folio 077 al 078 del protocolo a mi cargo de fecha 11 de mayo de 2016, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cujus EZEQUIEL GUZMÁN GONZÁLEZ, también acostumbraba usar los nombres de EZEQUIEL GUZMÁN y ESEQUIEL GUZMÁN GONZÁLEZ, y de la señora MA. ELENA GUTIÉRREZ URBINA, pero también acostumbraba usar el nombre de MA. ELENA GUTIÉRREZ URBINA, ELENA GUTIÉRREZ URBINA, MARÍA ELENA GUTIÉRREZ DE GUZMÁN, Y MA. ELENA GUTIÉRREZ URBINA DE GUZMÁN, a solicitud de MA. ELENA, ESTELA RUTH y CELIA MARÍA ANTONIA, todas de APELLIDOS GUZMÁN GUTIÉRREZ, en su calidad de hijas de los autores de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 154.

40-C1.- 11 y 28 julio.

# NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura 83,926, de fecha 31 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor J. PUEBLITO AGUILAR RONQUILLO quien también era conocido como JOSE PUEBLITO AGUILAR, a solicitud de los señores MARIA DE JESUS MARCELA y GERARDO, ambos de apellidos AGUILAR YAÑEZ, en su carácter de presuntos herederos.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.



# TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9 TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 14 de junio de 2016

#### C. C. FRANCISCO JAVIER HERRERA PATIÑO Y JUAN CARLOS DELGADO RIVERA. PRESENTE

Por medio de este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan debidamente asesorados al Juicio Agrario de CONTROVERSIA AGRARIA, que promueven el C. NICOLÁS SANABRIA FUENTES Y OTROS, dentro del poblado de SAN GASPAR TLAHUELILPAN, Municipio de METEPEC, Estado de México; en el expediente 745/2014, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición el expediente para su consulta, así como las copias de traslado en el propio Tribunal.

# ATENTAMENTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9. LIC. RAÚL QUINTERO ESTRADA. (RÚBRICA).

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **METEPEC**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3236.- 14 y 28 julio.







NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/704/2016

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

#### EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE LIC. ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 27 DE MAYO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 61 VOLUMEN 39 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1964, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERENO NUMERO TRES DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO LA FRACCION "B" DEL LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO DE LA MANZANA "K", DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS HIPODROMO, NAUCALPAN DE JUAREZ.

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SUPERFICIE DE: 918.30 METROS CUADRADOS

 $\textbf{AL NORTE}: \ \texttt{EN VEINTISIETE METROS CUARENTA CENTIMETROS CON LA FRACCION CUATRO DEL MISMO LOTE;}$ 

AL SURESTE: EN CUARENTA Y DOS METROS OCHENTA CENTIMETROS CON LA CALLE TANFORAN;

AL SUROESTE: EN TREINTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS CON LA FRACCION DOS DEL MISMO LOTE;

AL NOROESTE: EN VEINTIUN METROS CON LA FRACCION CINCO DEL MISMO LOTE.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

#### **ATENTAMENTE**

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA (RÚBRICA).





#### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

#### **EDICTO**

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 26 Y 28, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

EXPEDIENTE	SERVIDOR	SANCIÓN IMPUESTA	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
CI/PGJEM/OF/055/2015	C. ROBERTO CARLOS ORDOÑEZ FIGUEROA	Sanción económica, por la cantidad de \$4,500 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n), por el extravió de bien instrumental consistente en el arma de fuego marca Browning, tipo Escuadra, matrícula 245NM22705, con número de inventario B000075139.	14 DE JUNIO DE 2015
CI/PGJEM/OF/055/2015	C. VÍCTOR HUGO TOVAR RANGEL	Sanción económica, por la cantidad de \$6,500 (seis mil quinientos pesos 00/100 m.n), por el extravió de bien instrumental consistente en el arma de fuego marca Colt, tipo Fusil Semiautomático, matrícula ST 022377, con número de inventario B000228489 y \$7,282.61 (siete mil doscientos ochenta y dos pesos 61/100 m.n), por el extravió de bien instrumental consistente en el arma de fuego marca Cezka Zbrojovka, tipo Pistola, matrícula BY219, con número de inventario B000740943.	14 DE JUNIO DE 2015
CI/PGJEM/OF/055/2015	C. VICENTE CASTRO LÓPEZ	Sanción económica, por la cantidad de \$7,568.8 (siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 8/100 m.n), por el extravió de bien instrumental consistente en el arma de fuego P. Beretta, tipo Pistola, matrícula TX20293, con número de inventario 000000910584.	14 DE JUNIO DE 2015
CI/PGJEM/OF/055/2015	C. LUIS ISRAEL TRUJILLO DÁVILA	Sanción económica, por la cantidad de \$6,000 (seis mil pesos 00/100 m.n) por el extravió de bien instrumental consistente en el arma de fuego marca Mini-Uzi, tipo Sub-ametralladoras, matrícula MU-CB50774, con número de inventario 2110021200.	14 DE JUNIO DE 2015
CI/PGJEM/OF/055/2015	C. PEDRO ERICK TERCERO REYES	Sanción económica, por la cantidad de \$22,536.25 (veintidós mil quinientos treinta y seis pesos 25/100 m.n) por el extravió de bien instrumental consistente en el arma de fuego marca I.W.I., tipo Fusil Galil, matrícula 41100028, con número de inventario 000000910071 y \$7,282.61 (siete mil doscientos ochenta y dos pesos 61/100 m.n) marca Cezka Zbrojovka, tipo Pistola, matrícula BY197, con número de inventario B000740926.	14 DE JUNIO DE 2015
CI/PGJEM/OF/055/2015	C. JUAN GILBERTO CAMPERO CALDERÓN SORIA	Sanción económica, por la cantidad de \$6,000 (seis mil pesos 00/100 m.n) por el extravió de bien instrumental consistente en el arma de fuego marca Colt, tipo Pistola, matrícula FR21815E, con número de inventario B000355616	14 DE JUNIO DE 2015

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 109 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XIII Y 38 BIS FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, 2, 3 FRACCIÓN IV, 41, 42, 43, 44 PRIMER PÁRRAFO, 49 FRACCIÓN IV, 52, 59, Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25, 27, Y 132 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 28 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2008.

#### A T E N T A M E N T E LA CONTRALORA INTERNA

LIC. CLAUDIA ROMERO LANDÁZURI (RÚBRICA).

LIC. CARLOS ALBERTO PRADO SÁNCHEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADSCRITO A LA CONTRALORÍA (RÚBRICA).